JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo de A. **2023-00617**

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la ejecutante y coadyuvado por las extremos de la litis, en el que manifiestan, el desistimiento de las pretensiones de la demanda, por ser procedente la petición, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso que reza: "*El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso*"; y no encontrándose óbice que así lo impida, el Juzgado accederá a la solicitud formulada y se harán los demás ordenamientos de ley.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, dispone:

1. Aceptar el desistimiento de la demanda que hace la accionante, del proceso Ejecutivo de Alimento iniciado por MÓNICA FERNANDA VEGA CASTAÑEDA contra WALTER FERNEY GUTIÉRREZ PARRA

2. Dar por terminado el presente proceso de la referencia, por desistimiento de las pretensiones.

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Ofíciese.

4. No imponer condena en costas a ninguna de las partes.

6. Disponer el archivo de las diligencias, previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

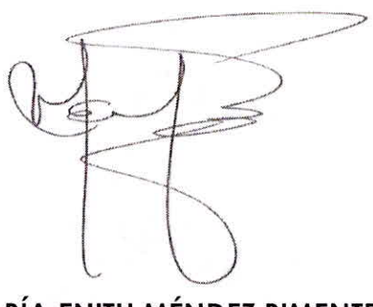

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez